



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 142/2021

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE INDICADORES PARA TASAS DE INTERÉS PASIVAS Y VENTANILLAS DE LIQUIDEZ

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Informe BCB-GEF-SASF-DAN-INF-2021-29 de 9 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Entidades Financieras (GEF) y Asesoría de Política Económica (APEC).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-242 de 9 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

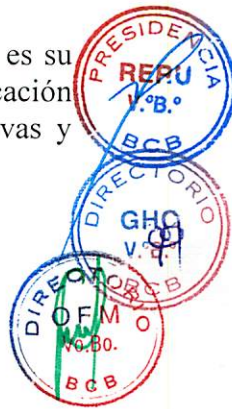
CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el artículo 328 de la Constitución Política del Estado establece que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por ley: 1. Determinar y ejecutar la política monetaria, 2. Ejecutar la política cambiaria, 3. Regular el sistema de pagos, 4. Autorizar la emisión de la moneda, y 5. Administrar las Reservas Internacionales.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 dispone que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N°142/2021

Que los incisos a) y o) artículo 54 de la citada Ley, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones que fueren necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que los numerales 1), 2) y 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB establecen como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el artículo 26 del Estatuto del BCB, determina que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un Informe Técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un Informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación

Que el Informe BCB-GEF-SASF-DAN-INF-2021-29, recomienda dejar sin efecto el Reglamento de Indicadores para Tasas de Interés Pasivas y Ventanillas de Liquidez, aprobado mediante La Resolución de Directorio N° 140/2021.

Que, el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-242, concluye que la solicitud de la GEF y la APEC es viable, para dejar sin efecto el Reglamento de Indicadores para Tasas de Interés Pasivas y Ventanillas de Liquidez aprobado mediante Resolución de Directorio N° 140/2021, siendo competencia del Directorio del BCB su aprobación por dos tercios de votos, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB, toda vez que la misma está enmarcada en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 140/2021 de 30 de noviembre de 2021 por la que se aprobó el Reglamento de Indicadores para Tasas de Interés Pasivas y Ventanillas de Liquidez.

Artículo 2.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de su aprobación.





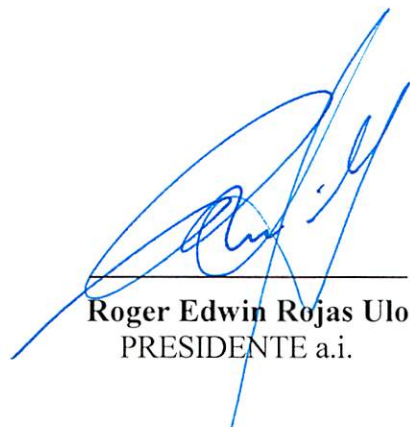
Banco Central de Bolivia

Directoria

//3. R.D. N°142/2021

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de diciembre de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.



Oscar Ferrufino Morro
VICEPRESIDENTE a.i.



Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.



Gumerindo Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.



Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

